

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Estudiantes:

**CLAUDIA MARCELA BASTIDAS MORENO
CYNTHIA CAROLYN FLOREZ SANTANDER
ANA MARIA ORDOÑEZ VALLEJO
DANIELA FERNANDA PANTOJA GUERRERO
XIMENA ALEXANDRA ROJAS GOMEZ**

Profesor

**LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ
Doctor en Derecho Público**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CUARTO AÑO
Pasto, Febrero 21 de 2012**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- 1. NOCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**
 - 2.1. Personería Jurídica**
 - 2.2. Autonomía Administrativa**
 - 2.3. Patrimonio independiente**
- 3. ORGANIGRAMA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**
- 4. FUNCIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**
- 5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.**
- 6. CONCLUSIONES**
- 7. BIBLIOGRAFÍA**

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Salud es un instituto científico y técnico, se encarga de manejar, orientar, ejecutar, coordinar y promover la investigación científica en salud y en biomedicina. Al generar investigaciones encaminadas al cambio y mejoramiento de la salud pública desencadena una importante función que el Estado le asignó. De esta manera cumple un papel fundamental en lo que encierra el tema de la salud, el cual es un derecho fundamental por conexidad al derecho a la vida.

El Instituto Nacional de Salud cumple las funciones que le atribuye el Decreto 272 de 2004, y su misión consiste en contribuir a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de ciencia y tecnología.

En el presente trabajo podremos darnos cuenta el papel que cumple este instituto científico y técnico en nuestro territorio colombiano, de igual manera analizaremos la estructura administrativa y sus funciones específicas.

1. NOCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

Según sentencia del 10 de julio de 2009¹, el Instituto Nacional de Salud, es un establecimiento público nacional de referencia científico – técnica, que contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de ciencia y tecnología, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de la Protección Social e integrante del Sistema de Salud y del sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. La Contratación en tal establecimiento, está regida por la Ley 80 de 1993².

Según el Decreto 4109 de 2011³ se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que se continuará denominando Instituto Nacional de Salud, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social. El Instituto pertenecerá al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos establecidos en la ley.

El Instituto Nacional de Salud está organizado como un establecimiento público de la Rama Ejecutiva del orden nacional que tiene como objetivo promover, orientar, ejecutar y coordinar la investigación científica en salud y en biomedicina; desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de su competencia; actuar como laboratorio de referencia nacional; coordinar técnicamente la red nacional de laboratorios de salud pública en las áreas de su competencia, y desarrollar, producir y distribuir productos biológicos, químicos, biotecnológicos y reactivos de diagnóstico biomédico, en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

¹ Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo. CONSEJERO PONENTE: Marco Emilio Hincapíe Ramírez.

² Estatuto general de contratación de la administración pública.

³ Cambio de la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud y determina su objeto y estructura.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los Establecimientos públicos son organismos encargados de atender funciones administrativas y de prestar servicios conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las características⁴ de:

- Personería Jurídica
- Autonomía Administrativa y Financiera
- Patrimonio independiente

El Consejo de Estado en Sentencia del 6 de marzo de 1969⁵ afirma que: “para una mayor eficacia en la prestación de los servicios a su cargo el Estado crea y organiza los llamados establecimientos públicos, les da autonomía y patrimonio propio. Tienen, además, su representante legal con el objeto entre otros de que lleve la personería en los juicios (...)”; por lo que a continuación se observará en detalle cada una de ellas.

2.1. Personería jurídica

Se denomina persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representación judicial y extrajudicialmente⁶; es decir, a los cuales en virtud de la ley se les ha otorgado capacidad jurídica para contratar y obligarse pero dentro de las limitaciones que el mismo ordenamiento jurídico ha creado (Ley 80 de 1993 con respecto a la contratación pública) para tales fines; *“El establecimiento público es una persona moral de derecho público, creado por ley (...). En la misma forma la ley (...) puede suprimirlo. El estatuto legal de su creación generalmente establece sus órganos y su competencia, reservándose el derecho de intervenir en mayor o menor grado en su funcionamiento”*⁷

El Instituto Nacional de Salud es una persona jurídica de derecho público ya que es creado por voluntad del Estado, gozan de derecho de potestad pública y establecen relaciones de subordinación con el mismo, además tiene como finalidad la prestación de un servicio público atendiendo la satisfacción de necesidades propia de un Estado Social de Derecho

Por mandato constitucional, al ser una entidad descentralizada de orden nacional sólo nace a la vida jurídica por autoridad de la ley o por autorización de esta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa; así en el Art. 150 # 7 de Constitución Política se establece como una de las funciones del Congreso Nacional, dentro de su facultad legislativa, la determinación de la estructura, creación, supresión y fusión de los establecimientos públicos;

⁴ Art. 70 de Ley 489 de 1998 y Art. 1 Decreto 272 de 2004

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. C.P. Carlos Portocarrero M.

⁶ Art. 633 Código Civil

⁷ Consejo de Estado. Sentencia de 10 de Diciembre de 1965. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. C.P. Arturo Tapias Pilonieta.

adicionalmente en el numeral 10 del mencionado artículo, el Congreso puede atribuir facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas con fuerza de ley, como aconteció con la creación mediante Decreto 470 de 1968 del Instituto Nacional para Programas Especiales de Salud como establecimiento público de orden nacional que tenga a su cuidado el manejo científico, técnico y administrativo de recursos humanos, económicos y de bienes dedicados a los planes nacionales de salud; actualmente conocido como el Instituto Nacional de Salud.

Como en toda persona jurídica, para comprender su estructura, es conveniente analizar sus atributos:

- ✓ **Nombre:** otorgado por el Estado colombiano a través de Decreto 470 de 1968, en sus inicios conocido como el Instituto Nacional para programas especiales de salud, modificado por el Decreto 671 de 1975 (derogado) por lo cual actualmente es llamado Instituto Nacional de Salud INS.
- ✓ **Domicilio:** según Decreto 272 de 2004 es un establecimiento público con jurisdicción en todo el territorio nacional y el domicilio sede de sus órganos administrativos principales es la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ **Nacionalidad:** nacida en el poder legislativo colombiano. (Congreso de la República)
- ✓ **Capacidad:** conforme lo establecido en ley 489 de 1998, Decreto 272 de 004 y Decreto 1291 de 2004, principalmente.
- ✓ **Patrimonio:** es autónomo, constituido con bienes o fondos públicos comunes y el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial.

Cabe aclarar que existe una separación jurídica entre los derechos y obligaciones de la persona jurídica de derecho público; y los derechos y obligaciones de la persona natural que la representa o integra, en consecuencia, también hay separación de uno y otro patrimonio.

2.2. Autonomía Administrativa y Financiera

La autonomía administrativa y financiera *“se ejerce conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones (Decreto 272 de 2004), se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines distintos de los contemplados en ellos”*⁸, es decir, que sus actuaciones deberán orientarse a: i) Promover, orientar, ejecutar y coordinar la investigación científica en salud y en biomedicina; ii) desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de su competencia; iii) actuar como laboratorio de referencia nacional y coordinar técnicamente la red nacional de laboratorios de salud pública, en las áreas de su competencia; y iv) Desarrollar, producir y distribuir productos biológicos, químicos, biotecnológicos y reactivos de diagnóstico biomédico.

⁸ Art. 71 de Ley 489 de 1998

Como entidad de orden nacional y teniendo a su cargo la prestación del servicio público en salud, se encuentra además regida por los estándares propuestos por el Ministerio de Salud perteneciendo a la Rama Ejecutiva del poder público, pero conserva la facultad de dirigirse conforme el régimen legal creado para ella.

Ampliando el concepto y los alcances de la autonomía administrativa, como también su ámbito de aplicación, el Consejo de Estado se ha pronunciado al afirmar que *“El establecimiento público por ser persona jurídica goza de autonomía técnica y administrativa, lo que se explica por la finalidad buscada al crearlo. Como se trata de que determinados servicios se exploten y manejen con un criterio de lucro, con el fin de atender a su auto abastecimiento y expansión, la administración los separa del conjunto de sus bienes, designando en juntas autónomas su administración, alejada de interferencias que no sean las técnicas”*.⁹

2.3. Patrimonio Independiente

El patrimonio independiente *“está constituido con bienes o fondos públicos comunes y el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial”*¹⁰; al respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 10 de Diciembre de 1963 hace la aclara que:

*“en función de cumplir adecuadamente sus fines propios, el Estado, hace dejación del respectivo patrimonio en poder de la entidad. Sin que esto quiera decir que ello implique su enajenación. Como quiera que el dominio y propiedad de los respectivos bienes continúa en cabeza de la entidad de derecho público a la que corresponden. Solo que ella se desprende de determinadas facultades administrativas, y aún dispositivas, delegándolas al establecimiento público que ha creado, a modo de un mandatario. Por esa razón el Consejo de Estado en sentencia de 29 de noviembre de 1946 dice que el establecimiento público "es un desdoblamiento orgánico del Estado para la prestación de los servicios públicos”*¹¹

En el Decreto 470 de 1968 en su Art. 4 establecía que el patrimonio del Instituto estaba constituido por:

1. Los bienes y rentas que pertenecen hoy a la entidad denominada Programas Especiales de Salud;
2. El producto de las donaciones o subvenciones de las organizaciones o agencias internacionales;
3. Las donaciones que reciba el Instituto de entidades públicas o privadas y personas naturales;

⁹ Consejo de Estado. Sentencia de 10 de Diciembre de 1965. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. C.P. Arturo Tapias Pilonieta.

¹⁰ Art. 70 de ley 489 de 1998

¹¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. C.P. Arturo Tapias Pilonieta.

4. Las partidas que con destino a él se incluyan anualmente en el Presupuesto Nacional;
5. El producto de las rentas que adquiera en el futuro, por razón de prestación de servicios y por cualquier otro concepto, de acuerdo a sus finalidades;
6. Los demás bienes que adquiera en su calidad de persona jurídica.

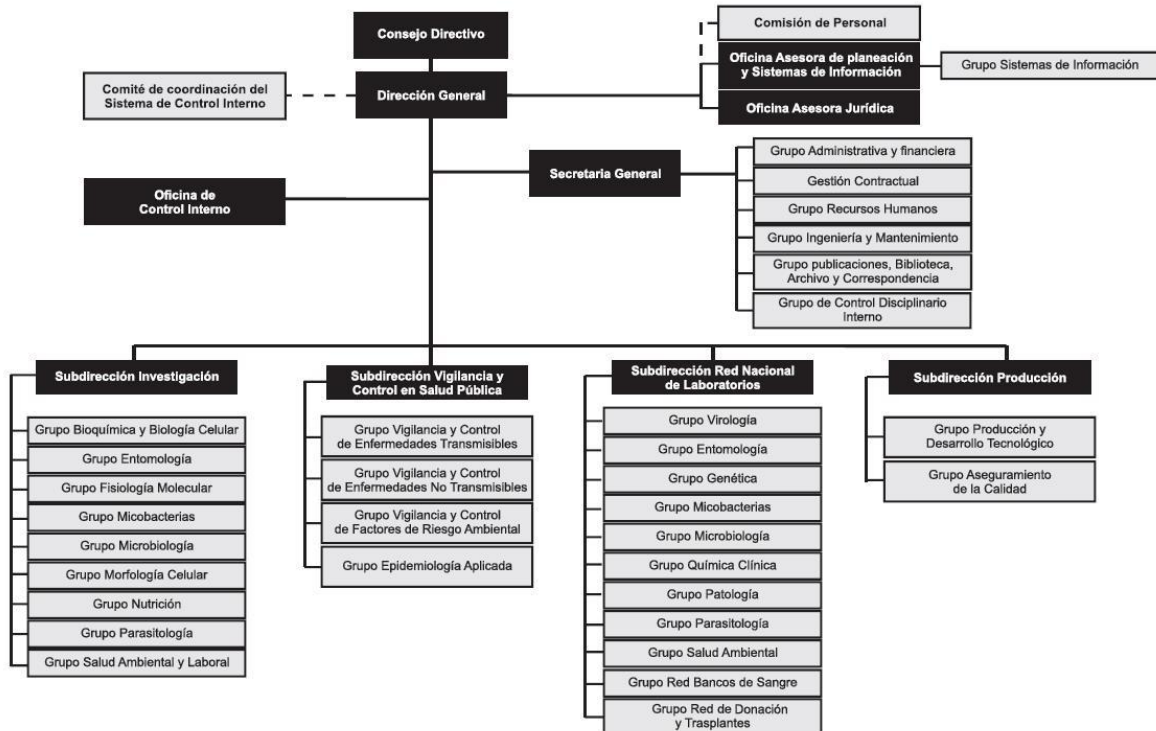
Posteriormente el decreto 470 de 1968 fue derogado por el Decreto 1291 de 1994 que en su Art. 12 disponía que los ingresos y el patrimonio del Instituto estaban constituidos por:

1. Los bienes que actualmente le pertenecieran.
2. Las partidas que con destinación específica para el Instituto se incluyan en el presupuesto nacional.
3. Las utilidades generadas por la participación del Instituto en sociedades, corporaciones y Empresas Sociales del Estado.
4. Los recursos provenientes de la prestación de servicios.
5. El producto de las donaciones y subvenciones que reciba el Instituto de entidades públicas y privadas, nacionales e institucionales y de personas naturales.
6. Los demás recursos o bienes que adquiera a cualquier título en condición de persona jurídica.

Pero la presente disposición también fue derogada por el Decreto 272 de 2004, dejando así sin especificación legal la conformación del patrimonio del Instituto.

3. ORGANIGRAMA: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Organigrama Instituto Nacional de Salud



La dirección y administración del Instituto Nacional de Salud, INS, estará a cargo de:

- Un Consejo Directivo.
- Un Director General.

Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud, INS, está integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de la Protección Social o el Viceministro de Salud y Bienestar, quien lo presidirá el Consejo Directivo.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
3. El Director General de Colciencias o su delegado.
4. El Director General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social, o su equivalente en la estructura del Ministerio de la Protección Social, o su delegado, y
5. Un representante de la Comunidad Científica, designado por el Presidente de la República, de terna presentada por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología en Salud.

El Director General del Instituto forma parte del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

El Secretario General del Instituto desempeña las funciones de Secretario del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo:

1. Formular *a propuesta del representante legal*:
 - La política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
 - La política de mejoramiento continuo de la entidad.
 - Los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.

2. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
3. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.
4. Estudiar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de los recursos propios.
5. Señalar los criterios generales para la ejecución de los planes, programas, proyectos y recursos del instituto para el cumplimiento del objeto y funciones para el cual fue creado.
6. Controlar el funcionamiento del Instituto y evaluar el resultado de sus actividades, de acuerdo con las políticas y planes adoptados.
7. Autorizar el otorgamiento de distinciones y estímulos especiales por la realización de trabajos científicos y tecnológicos, de excepcional importancia, en el campo biomédico y de la salud, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección y de los órganos asesores.
8. Decidir sobre la participación del Instituto en las sociedades o asociaciones que se creen y organicen para el mejor cumplimiento de sus funciones o para objetos análogos o complementarios.
9. Autorizar al Director para fijar y modificar los precios de los bienes y servicios que produzca y preste el Instituto en desarrollo de sus objetivos y para contratar empréstitos.
10. Reglamentar el funcionamiento del Fondo Especial para Investigaciones.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás que le señalen la ley, los estatutos internos.

La Dirección General

El director general es el representante legal y también ejerce funciones como agente del Presidente de la República. Este cargo es de libre nombramiento y remoción.

Funciones de la Dirección General:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y el cumplimiento de las funciones generales del Instituto.
2. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Presentar los informes correspondientes a la ejecución de los programas del Instituto al Presidente de la República, al Ministro de la Protección Social y a las instancias que la ley determine.
4. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y los planes de inversión del Instituto, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
5. Establecer relaciones con universidades y organismos de investigación científica y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales.
6. Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación técnica.
7. Promover la coordinación de actividades entre el Instituto, el Ministerio de la Protección Social y otras entidades del sector salud.
8. Proponer al Gobierno Nacional planes de desarrollo e inversión, en el área de la salud pública, relacionados con los programas y funciones del Instituto.
9. Constituir y organizar los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios y designar a sus miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Dirección.
10. Delegar en otros funcionarios del Instituto las funciones que estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
11. Delegar la facultad para celebrar contratos, con sujeción a las cuantías que señale el Consejo Directivo y en los términos previstos en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
12. Constituir mandatarios que representen al Instituto en negocios judiciales y extrajudiciales.
13. Formular y desarrollar anualmente los Planes de Acción, y Planes de Calidad mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con la misión institucional.
14. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios del Instituto.
15. Las demás inherentes a su naturaleza y que le sean asignadas por las normas legales vigentes.

De la Dirección General emanan otras instancias, divididas en oficinas y subdirecciones.

Oficinas:

Oficina asesora de planeación y sistemas de información.

Funciones.

1. Diseñar, elaborar y consolidar técnicas de planeación estratégica anual y cuatrienal para el Instituto con base en la formulación de los Planes de Acción y de los Planes de Calidad.
2. Proponer estrategias, metodologías y normas administrativas para lograr un desarrollo armónico y sostenido de la organización del Instituto.
3. Evaluar los Proyectos de Inversión a partir de la inserción en los Planes de Acción de todos los objetivos planteados en la ficha del Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del respectivo proyecto de inversión.
4. Liderar el proceso de Aseguramiento de la Calidad, certificación del Instituto Nacional de Salud, INS, bajo normas ISO 9000:2000, vigilar el cumplimiento del programa de mejoramiento continuo para todas las áreas del Instituto y realizar las actividades necesarias para lograr el éxito de las auditorías que sobre el particular se realicen sobre la entidad.
5. Administrar la documentación del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Salud mediante los Procedimientos Operativos Estándar, POES.
6. Preparar el anteproyecto de presupuesto del Instituto en coordinación con la Secretaría General, de conformidad con las normas legales vigentes.
7. Actualizar, inscribir y sustentar los macroproyectos de inversión del Instituto en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto.
8. Fortalecer el desarrollo en sistemas de información existentes en el Instituto.
9. Evaluar, analizar, diseñar y desarrollar aplicaciones informáticas para todos los grupos y áreas del Instituto, necesarias para su actividad misional.
10. Formular y desarrollar anualmente los Planes de Acción y Planes de Calidad mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con la misión institucional.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Oficina Asesora Jurídica

Funciones.

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias del Instituto, en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos de carácter jurídico de la entidad.
2. Emitir conceptos sobre los asuntos de competencia de la oficina y preparar y revisar proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, y demás documentos relacionados con asuntos de competencia del Instituto que sean sometidos a su consideración.
3. Ejercer la representación judicial por delegación y coordinar la defensa judicial del Instituto en los procesos en que esta sea parte o tenga interés.

4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial para la adecuada defensa de los intereses del Instituto, cuando le sea delegada.
5. Compilar y sistematizar las normas legales relacionadas con el Instituto y mantener al día dicha información.
6. Realizar la evaluación jurídica de los procesos contractuales que adelante el Instituto.
7. Elaborar los pliegos de condiciones y minutas de contratos en coordinación con la dependencia respectiva.
8. Asesorar a la Dirección General y a las diferentes dependencias en la suscripción de convenios nacionales e internacionales.
9. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información la formulación y desarrollo de los Planes Anuales de Acción de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Oficina de Control Interno.

Funciones.

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno.
2. Verificar la aplicación de las medidas que adopte el Gobierno Nacional sobre lucha contra la corrupción, racionalización de trámites y racionalización del gasto, entre otras, con el fin de contribuir al mejoramiento y eficiencia en la gestión.
3. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo de la Constitución Política y la ley diseñen las entidades correspondientes.
4. Asesorar y verificar estratégicamente, la efectividad de los procesos y procedimientos misionales y de apoyo para que su aplicación conduzca al logro de los objetivos institucionales en cada área o nivel, comunicando las recomendaciones pertinentes.
5. Fomentar en el Instituto la formación de una cultura de control basada en la autorregulación y las relaciones de confianza que contribuyan al mejoramiento en el cumplimiento de la misión institucional.
6. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del Instituto.
7. Vigilar que las quejas y reclamos sobre los servicios que presta el Instituto se realicen oportunamente, de acuerdo con las normas vigentes.
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

9. Establecer y aplicar las metodologías para la evaluación de gestión en la entidad con el fin de medir la efectividad (eficiencia y eficacia) de resultados y el logro de las metas institucionales.
13. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información la formulación y desarrollo de los Planes Anuales de Acción de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.
10. Velar por la difusión y el cumplimiento de las normas de control interno y participar en los estudios de análisis de riesgo y planes de mejoramiento, así como formular los respectivos diagnósticos y recomendaciones para constituir una cultura de autocontrol.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Subdirecciones

Subdirección de red Nacional de Laboratorios

1. Propone planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo de la Red Nacional de Laboratorios.
2. Apoya al Ministerio de la Protección Social y a los entes territoriales en la dirección de la red.
3. Ejerce la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la red nacional de laboratorios, bancos de sangre y componentes anatómicos.
4. Garantiza la realización de los exámenes de laboratorio requeridos para la vigilancia y el control de las enfermedades de interés en salud pública.
5. Contribuye al mejoramiento continuo de la calidad científica, técnica y administrativa de los laboratorios que conforman la red en las áreas de su competencia.
6. Define, desarrolla e implementa los mecanismos que garanticen al sistema de salud el proceso de acreditación y control de calidad de la red nacional de laboratorios.
7. Garantiza la calidad, eficiencia y eficacia de los procedimientos de laboratorio que apoyan la vigilancia y control en salud pública.
8. Normatiza, valida y vigila las técnicas y procedimientos diagnósticos de laboratorio en las áreas de su competencia.
9. Promover el desarrollo y evaluación de técnicas de laboratorio de interés en salud pública.
10. Desarrollar la capacitación y asistencia técnica mediante la transferencia tecnológica a todos los laboratorios del país.
11. Coordinar la formulación de los Planes de Acción y Planes de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.

Subdirección de Producción

1. Realizar directa o indirectamente el desarrollo biotecnológico y la producción de insumos críticos para la salud pública.
2. Produce directa o indirectamente reactivos, biomodelos, productos biológicos, químicos y farmacéuticos e insumos críticos necesarios para los programas prioritarios de vigilancia y control en salud pública.
3. Promueve el desarrollo y evaluación de biotecnología de interés en salud pública.
4. Garantiza las Buenas Prácticas de Manufactura, BPMs, y los estándares de Calidad de los productos del Instituto Nacional de Salud.
5. Brinda la información requerida sobre composición, indicadores, modo de empleo, dosificación, inmunidad, contraindicaciones y otras que se solicite sobre los productos.
6. Participa en la planeación de actividades, relacionadas con la optimización, desarrollo e implementación de procesos y productos.
7. Coordina la formulación de los Planes de Acción y Planes de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.

Subdirección de Vigilancia y Control en Salud Pública.

1. Proponer planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo de la vigilancia y control de enfermedades y factores que afecten la salud pública.
2. Desarrollar las acciones que garanticen la operación del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
3. Desarrollar, evaluar y adecuar estrategias de prevención y control de las enfermedades de importancia en salud pública de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
4. Apoyar las investigaciones de brotes y epidemias y la atención de emergencias y desastres en salud.
5. Generar, analizar y difundir la información epidemiológica de interés para la toma de decisiones en salud pública de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integral de Información de la Protección Social, SIIPS.
6. Desarrollar las acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales y demás actores relacionados con la vigilancia y control en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
7. Apoyar a los entes territoriales y demás actores relacionados con la vigilancia y control en salud pública, en el desarrollo de estrategias de formación de agentes para la vigilancia y control epidemiológico, a través del Servicio de Epidemiología Aplicada (SEA) y de alianzas estratégicas con organismos de educación formal.
8. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información la formulación y desarrollo de los Planes Anuales de Acción de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos

físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.

9. Las que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Subdirección de Investigación

1. Asesora y propone políticas, planes, programas y proyectos de investigación científica e innovación tecnológica, al Ministerio de la Protección Social.

2. Desarrolla la investigación científica en salud y biomedicina en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de la Protección Social.

3. Orienta y asesora al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el desarrollo de las funciones de investigación, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de la Protección Social.

4. Dirige, coordina, ejecuta, controla y fortalece la capacidad institucional para la investigación básica, aplicada y social en salud.

5. Desarrolla alianzas estratégicas con agencias de cooperación, centros y redes de investigación para la gestión de recursos que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional en investigación en salud.

6. Desarrollar estrategias de cooperación técnica para contribuir a la formación de investigadores en salud en los niveles nacional, departamental y municipal.

7. Promueve e integra redes nacionales e internacionales de investigadores en salud que garanticen la competitividad de la investigación científica.

8. Coordina con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información la formulación y desarrollo de los Planes Anuales de Acción de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.

Secretaría General

1. Asesora al Director General en la formulación de política, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad.

2. Dirige, coordina y controla la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos presupuestales, financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.

3. Diseña los procesos de administración, financiamiento, elaboración del manual específico de funciones y requisitos y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del Instituto.

4. Coordina con la oficina asesora jurídica la elaboración o revisión de los proyectos de decretos, resoluciones y demás actos administrativos que deban someterse a aprobación y trámite del Director General.
5. Dirige y coordina los procedimientos para la recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con los servicios de la Biblioteca y centro de documentación del Instituto.
6. Vela por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y responder por su organización, radicación y conservación, así como la prestación de los servicios archivísticos.
7. Estudia, define y formula las estrategias para la comercialización y mercadeo de los productos y servicios de ofrecidos por el Instituto a los clientes externos, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información, a partir de las evaluaciones costo-beneficio efectuadas a cada uno de ellos.
8. Dirige y administra el sistema de quejas, reclamos y sugerencias que se presenten a la entidad, propiciando la oportuna atención de las mismas.
9. Conoce y falla en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios o ex funcionarios del Instituto Nacional de Salud, INS.
10. Coordina con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información la formulación y desarrollo de los Planes Anuales de Acción de Calidad, mediante los cuales se programarán las actividades y los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con las funciones de la dependencia.

Órgano de Asesoría y Coordinación

El Director crear y organiza, con carácter permanente o transitorio, los comités, comisiones y grupos internos de trabajo que se requieran para atender las necesidades del servicio y cumplir las políticas, los objetivos y los planes y programas de la entidad.

Adopción de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Salud

De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional procede a adoptar la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, INS.

Atribuciones de los Funcionarios de la Planta Actual

Los funcionarios de la planta de personal actual del Instituto Nacional de Salud, INS, continúan ejerciendo las funciones o atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada la nueva planta de personal mencionada anteriormente.

4. FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

El Instituto Nacional de Salud en concordancia con su misión y visión, sus objetivos generales y específicos tiene unas funciones generales y específicas:

Funciones Generales.

Las funciones del Instituto Nacional de Salud están dirigidas a cumplir su objetivo general de contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas por medio de la gestión del conocimiento, la vigilancia y control en salud pública y producción de insumos y biológicos en el marco del sistema general de seguridad social en salud, en concordancia con el art. 288 de la Constitución Política de Colombia "... Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley..." y el art. 4¹² de la Ley 489 de 1998 en la cual se establecen las finalidades de la función administrativa.

Funciones Específicas:

En concordancia con lo anterior el Decreto 272 de 2004 establece las funciones del Instituto Nacional de Salud.

(i) Coordinar, ejecutar y dirigir la investigación científica en salud y en biomedicina en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de la Protección Social; (ii) Asesorar, coordinar, ejecutar y dirigir programas y proyectos en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud; (iii) Asesorar al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en la determinación de políticas, planes y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, así como en la formulación de normas y procedimientos; (iv) Participar en la planeación, desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud y vigilancia epidemiológica, en coordinación con el Ministerio de la Protección Social, las entidades territoriales y demás órganos del sistema de salud; (v) Coordinar, asesorar y supervisar la red nacional de laboratorios y servir como laboratorio nacional de salud y de referencia; (vi) Definir estrategias, impulsar y coordinar los planes y programas de transferencia de tecnología y de asistencia técnica para la red nacional de laboratorios, en coordinación con el Ministerio de la Protección Social; (vii) Realizar o contratar la ejecución de actividades para el desarrollo, producción y distribución de biológicos, químicos, biotecnológicos, reactivos y medios de cultivo, o asociarse para los mismos fines; (viii) Promover y realizar actividades de formación avanzada y capacitación de personal en las áreas científico-técnicas de su competencia, en concordancia con las normas sobre la materia; (ix) Participar y

¹² La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en salud; (x) Las demás que se le asigne la ley y sus estatutos de acuerdo con su naturaleza y funciones.

El Instituto Nacional de Salud para cumplir sus funciones generales y específicas ha desarrollado una serie de políticas para llegar a los objetivos planteados, de este modo el ejemplo más importante es la *Política de Calidad* con unas líneas políticas delimitadas: (i) Referencia y contra referencia en salud pública, es decir el INS tendrá que actuar como entidad de referencia nacional en salud pública y coordinador técnico de las redes de vigilancia epidemiológica, laboratorios, donación y trasplante de órganos y tejidos, bancos de sangre y servicios de transfusión e investigación, a través del desarrollo de estrategias: coordinar, supervisar y realizar seguimiento y evaluación de las redes de vigilancia en salud pública, laboratorios, donación y trasplantes de órganos y tejidos, bancos de sangre y servicios de transfusión e investigación; (ii) Vigilancia y control en salud pública, el INS tiene como una de sus políticas operar y desarrollar el sistema de vigilancia y control en salud pública para esto se ha trazado una serie de estrategias al tratar de: definir, diseñar, implementar el modelo operativo del sistema de vigilancia en salud pública; (iii) También viene en desarrollo la política en Gestión Técnica y Administrativa, con el fin de fortalecer la gestión integral, y lograr un alto nivel de eficiencia y competitividad garantizando la excelencia en los productos y servicios prestados por el INS; (iv) Producir bienes y prestación de servicios en salud pública; (vi) Investigación y gestión del conocimiento.

5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

- ✓ El actual sistema de salud en Colombia está cruzado por una tensión entre prestarse como un derecho o como un servicio, lo cual nos lleva a hablar de ciudadanos, o de usuarios. Todo esto implica que la relación entre gobernantes y gobernados se diluya entre la intermediación de las diversas entidades involucradas en el sistema, aun cuando haya un deber constitucional de garantizar que dichos intermediarios presten el servicio con calidad y eficiencia, de donde surge un gran debate, puesto que se ha disminuido la calidad y la eficiencia a costa de ampliar la cobertura del servicio. De esta manera el Instituto Nacional de Salud debe analizar el tema y generar políticas que no pongan en riesgo la calidad y eficiencia del servicio de salud en Colombia.
- ✓ La reforma de las instituciones de derecho público a nivel nacional, específicamente cuando se tratan temas de salud, es continua. Dicho ejercicio conlleva mayor responsabilidad y análisis en cabeza del poder ejecutivo y legislativo para su modificación; razón por la cual es indispensable que con cada nueva reforma que implique la derogación de leyes, decretos o decretos – ley se haga un examen detallado de los elementos que deben permanecer y ser referenciados como tales, ya que puede suceder que al derogar simplemente “todas las disposiciones contrarias” se deje sin especificación legal temas que merecen ser regulados, como en el presente caso la conformación del patrimonio autónomo perteneciente a la entidad.
- ✓ Como se mencionó, una de las funciones del consejo directivo es la de diseñar la política general del organismo, los planes y programas conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, las cuales deben proponerse para ser incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, consideramos que no es suficiente que los programas y proyectos del INS se planteen únicamente sobre la base de la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, tratándose de un Instituto que involucra un derecho humano indispensable como es la salud, de cuyo goce y garantía depende el derecho a una vida en condiciones dignas, resulta indispensable que los programas y proyectos tengan en cuenta e involucren los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, así como los pronunciamientos de instancias internacionales como el Comité de Derechos Humanos, que en Observación General N°14 fija parámetros esenciales para *el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, así como los estudios, y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y otros entes internacionales encargados del área ambiental.

- ✓ El Instituto Nacional de Salud, debería también ocuparse de manera más estricta sobre los elementos que ingresan al país u otros que son elaborados dentro del territorio nacional y que están destinados a operaciones sobre el cuerpo humano, para que sean aceptados los que cumplan con los estándares de calidad y sanidad
- ✓ Dentro de las funciones del INS esta la de propender y estimular la investigación medico-científica, y sobre la base de ello mejorar las condiciones de salud de las personas, pues bien, en sus programas y proyectos se debe incluir algunos especiales que involucren a las comunidades indígenas, reconociendo y no menospreciando su medicina tradicional y prácticas ancestrales que pueden ser un gran aporte para la comunidad médica y científica, y sobre todo beneficiar la salud de miles de personas y la cura a tantas enfermedades, siempre y cuando, se haga un proceso de selección para tal fin y se les reconozca el derecho a la propiedad intelectual de los aportes que realicen.
- ✓ En el Decreto 272 de 2004 desarrolla de manera más específica las funciones del Instituto Nacional de Salud y no se desarrolla a través de estas un mecanismo de priorización de las investigaciones, según investigadores colombianos esta es una de las grandes fallas de redes de investigadores en salud y el INS, por tanto es indispensable priorizar de una u otra forma como una de sus funciones el priorizar a través de diferentes medios como la matriz combinada del Global Forum for Health Resarch¹³.

¹³ Informe: Health research priorities in Colombia from the researchers' point of vie

6. CONCLUSIÓN.

- ✓ El Instituto Nacional de Salud al tener autonomía administrativa y financiera es independiente, lo cual se manifiesta en la Constitución Política que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- ✓ El Instituto Nacional de Salud es el producto de la transformación de la sociedad misma, al iniciar respondiendo a las necesidades poblacionales como una entidad de carácter privado para después convertirse en una persona jurídica de derecho pública, con autonomía administrativa y patrimonio autónomo; estas atribuciones le permiten desarrollar sus funciones públicas en beneficio de la prestación de un servicio público bajo los principios y reglas establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.
- ✓ El Instituto Nacional de Salud, dentro de la amplia gama de funciones que tienen sus entes, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, a la vez que propende por mejorar la investigación, empatizando derechos esenciales como es la salud y la libertad de investigación.
- ✓ El Instituto Nacional de Salud a través del desarrollo de sus funciones y de sus políticas ha tratado de contribuir a la mejorar las condiciones de salud de las personas por medio de la gestión del conocimiento, la vigilancia y control en salud pública y producción de insumos y biológicos en el marco del sistema general de seguridad social en salud, y por eso sus funciones se encuentran dirigidas mayoritariamente a desarrollar la investigación y crecimiento científico y tecnológico en salud en Colombia.

7. BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia

Código Civil Colombiano

Ley 489 de 1998

Ley 80 de 1993

Decreto 470 de 1965

Decreto 671 de 1975

Decreto 1291 de 1994

Decreto 272 de 2004

Consejo de Estado. Sentencia de 6 de Marzo de 1969. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. C.P. Carlos Portocarrero M.

Consejo de Estado, Sentencia de 10 de Diciembre de 1965. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. C.P. Arturo Tapias Pilonieta.

Consejo de Estado, 10 de julio de 2009, Sala de lo contencioso administrativo. C.P. Marco Emilio Hincapié Ramírez.